

D. Ramón Torras Tomás. Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de la Muy Leal villa de Olot, á los electores de la misma.

HAGO SABER: Que con arreglo á las disposiciones vigentes la Corporación municipal que me honro en presidir ha acordado, que para la elección de los nueve concejales que corresponden votarse el día 9 de Mayo próximo venidero, se observe la siguiente división.

Distrito primero.—Consta de la Sección primera cuya mesa se constituirá en el salón del Círculo Olotense. Deberá elegir dos Concejales pudiendo votarse solamente uno en cada candidatura.

Distrito segundo.—Consta de las Secciones segunda y tercera cuyas mesas se constituirán respectivamente en el Juzgado y en la Casa Consistorial. Deberá elegir *cuatro* concejales pudiendo votarse *tres*.

Distrito tercero.—Consta de la Sección cuarta cuya mesa se constituirá en el Hospicio debiendo elegirse *tres* concejales y votarse solamente *dos*.

Deberán elegirse *nueve* concejales por existir siete vacantes naturales, otra por cese de un Sr. concejal elegido en 1895 que cubría una vacante por fallecimiento y otra extraordinaria que corresponde al Distrito tercero.

Se advierte que cada uno de los citados Distritos tendrá votación propia de concejales no siendo por tanto acumulable los votos de uno á otro.

Lo que se hace público, á fin de que nadie pueda alegar ignorancia.

Olot 29 de Abril de 1897

Ramón Torras.

EDICTO

D. Julio Lassala Izquierdo, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Olot.

Por el presente, hago saber: Que en méritos de lo solicitado por la representación de los síndicos nombrados en el juicio de quiebra de D. José M.^a Basil y Matas, promoviendo la convocatoria de Junta general de acreedores para ser oídos al objeto de resolver si procede ó no ejercitar varias acciones criminales contra distintas personas, que la sindicatura entiende existen medios suficientes para ello: he acordado en providencia de esta fecha, convocar á todos los acreedores de